****

**SOLICITUD DE INICIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN**

****

Universidad Pablo de Olavide

Área de Contratación y Patrimonio

www.upo.es/contratacion

|  |
| --- |
| **Nota Importante:**  En aplicación del artículo 112.3.e) de las **NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA UPO**, así como de la **CIRCULAR DE GERENCIA DE LA UPO** que ordena **las NORMAS DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO,** en particular lo establecido en el apartado h) del apartado 1. Tramitación de documentos y solicitudes de carácter general*,*  *“Se establecen las fechas de* ***15 DE JULIO*** *y* ***15 de noviembre 2024*** *como* ***plazoS límite de presentación de solicitudes de inicio de expedientes de contratación*** *con el objetivo de poder tramitar con el tiempo necesario la solicitud de los documentos contables correspondientes. Asimismo, hay que tener en cuenta que no se publicarán licitaciones públicas durante períodos declarados inhábiles por la Universidad Pablo de Olavide.”*  Recordando **que las fechas límites indicadas son de obligado cumplimiento** para toda la comunidad universitaria. |

**Nota Importante:** Todos estos datos son imprescindibles para iniciar el procedimiento de contratación correspondiente en el Área de Contratación y Patrimonio. La solicitud deberá estar, firmada por el Responsable del Centro de Gasto.

Los contratos administrativos están regulados por la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

El Área de Contratación y Patrimonio, queda a su disposición para cualquier aclaración que precisara, una vez cumplimentada la misma.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **01.** | **NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE GASTO Y CARGO QUE OCUPA.** | |
| Nombre y apellidos: | |  |
| Cargo: | |  |
| En cumplimiento del art. 64 de la LCSP, «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses», el responsable del centro de gasto debe firmar preceptivamente el Anexo I de esta solicitud. | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **02.** | **DEPARTAMENTO/FACULTAD/SERVICIO/ÁREA/UNIDAD QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN.** |
|  | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **03.** | **RESPONSABLE DEL CONTRATO**. Indique la persona encargada de la supervisión de la ejecución del contrato. Puede ser distinta del peticionario (Art. 62 del LCSP). Al responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. | |
| Nombre y apellidos: | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **04.** | **OBJETO DEL CONTRATO:** Deberá indicarse con claridad, y, si es posible, el título coincidirá con la denominación de la financiación, si el contrato estuviera financiado |
|  | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **05.** | **CÓDIGO CPV** (clasificación por actividades):[REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Reglamento%20CPV/cpv%20principal.pdf) | |
| Código y Texto: | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **06.** | **CATEGORIAS** |
| |  |  | | --- | --- | | **Categoría** | **Descripción** | | 1 |  | | 2 |  | | 3 |  | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **07.** | **VALOR ESTIMADO (IVA excluido)** | | | |
|  | | | | |
| **07.1.** | | | **Prórroga del Contrato** | |
| Sí | | | | Número máximo de prorrogas: |
| Duración de la prórroga: |
| No | | | | |
| **07.2.** | | **Anualidades máximas estimadas incluidas las posibles prórrogas (IVA incluido):** | | |
| |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Periodo** | **Importe Categoría 1** | **Importe Categoría 2** | **Importe Categoría 3** | |  | € | € | € | |  | € | € | € | |  | € | € | € | | | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **08.** | **DURACIÓN ESTIMADA** |
| Días:  Meses:  Años: | |

|  |
| --- |
| **09. DESTINATARIOS DEL SDA** |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **10.** | **GARANTÍA** |
| En los pliegos que rijan los sistemas dinámicos de adquisición establecerán si la garantía definitiva se fija estimativamente por la Administración o se fija para cada contrato especifico en relación con su importe de adjudicación. (Art.107.5 LCSP). | |

|  |  |
| --- | --- |
| **11.** | **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE EMPRESAS QUE PODRÁN ACCEDER A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** |
| **Solvencia:** Deberá indicar los requisitos a cumplir por las empresas participantes (solvencia, y normas de calidad y medioambiental), marcando al menos uno por cada tipo de solvencia | |
| **Solvencia económica y financiera.** Cuando el sistema se divida en categorías, los siguientes criterios se aplicarán a cada una de las categorías. | |
| **a.-**  Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Conforme a lo dispuesto en el art. 11, 4 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.  Categoría 1:       El volumen anual deberá ser, como mínimo, de       euros (       €).  Categoría 2:       El volumen anual deberá ser, como mínimo, de       euros (       €). | |
| **b.-**   En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.  Categoría 1:       El importe del seguro deberá ser, como mínimo, de       euros (       €).  Categoría 2:       El importe del seguro deberá ser, como mínimo, de       euros (       €). | |
| **c.-**  Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.  Categoría 1:       Como mínimo deberá ser  Categoría 2:       Como mínimo deberá ser | |
| Si, por una razón justificada, la/el empresaria/o no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación. | |
| **Solvencia técnica o profesional.** Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga **una antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. Por lo tanto, debe indicar la solvencia para ambos supuestos | |
| **Empresas de nueva creación.** Cuando el sistema se divida en categorías, los siguientes criterios se aplicarán a cada una de las categorías. | |
| **b.-**  Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.  Categoría 1:       Como mínimo deberá ser  Categoría 2:       Como mínimo deberá ser | |
| **c.-**   Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.  Categoría 1:       Como mínimo deberá ser  Categoría 2:       Como mínimo deberá ser | |
| **d**.-  Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.  Categoría 1:       Como mínimo deberá versar sobre  Categoría 2:       Como mínimo deberá versar sobre | |
| **e.-**   Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.  Categoría 1:       Como mínimo contener  Categoría 2:       Como mínimo contener | |
| **f.-**   Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.  Categoría 1:       Como mínimo deberá ser  Categoría 2:       Como mínimo deberá ser | |
| **g.-**   Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.  Categoría 1:       Como mínimo dispondrá de  Categoría 2:       Como mínimo dispondrá de | |
| **h.-**   Compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, en los términos previstos del art 76 de la LCSP | |
| **Resto de empresas.** Cuando el sistema se divida en categorías, los siguientes criterios se aplicarán a cada una de las categorías. | |
| **a.-**  Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. (El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato).  Categoría 1:       El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al       % de su anualidad media/del valor estimado del contrato.  Categoría 2:       El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al       % de su anualidad media/del valor estimado del contrato. | |
| **b.-**  Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.  Categoría 1:       Como mínimo deberá ser  Categoría 2:       Como mínimo deberá ser | |
| **c.-**  Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.  Categoría 1:       Como mínimo deberá ser  Categoría 2:       Como mínimo deberá ser | |
| **d.-**  Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.  Categoría 1:       Como mínimo deberá versar sobre  Categoría 2:       Como mínimo deberá versar sobre | |
| **e.-**  Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.  Categoría 1:       Como mínimo contener  Categoría 2:       Como mínimo contener | |
| **f.-**  Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.  Categoría 1:       Como mínimo deberá ser  Categoría 2:       Como mínimo deberá ser | |
| **g.-**  Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.  Categoría 1:       Como mínimo dispondrá de  Categoría 2:       Como mínimo dispondrá de | |
| **h.-**  Compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, en los términos previstos del art 76 de la LCSP | |

|  |  |
| --- | --- |
| **12. TRAMITACIÓN** | |
| **12.1.** | **Tramitación del expediente:** En los supuestos de tramitación urgente deberá presentar un informe que motive la necesidad de la misma**.** |
| Ordinaria  Urgente (art.119 LCSP) | |

|  |  |
| --- | --- |
| **13.** | **ELEMENTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**: Es obligatorio indicar y justificar el procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.  Conforme establece el Art. 25 del RD. 817/2009, de 8 de mayo, y los Arts. 145 y 146 LCSP:   * La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones; * La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución; * El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.   Este dato es obligatorio para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas. |
| **13.1.** | **Justificación de los criterios seleccionados (OBLIGATORIO):** |
|  | |
| **13.2.** | **Criterios sociales, ambientales y de igualdad de género** |
| Para facilitar la incorporación de criterios sociales, ambientales y de igualdad de género en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en consonancia con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** establecidos por la ONU en la **Agenda 2030**, así como con el **III Plan Estratégico para la Igualdad de Género de la UPO,** adjuntamos los siguientes enlaces con algunos ejemplos que podrían ser útiles:  • [Criterios de Adjudicación para la igualdad de género](https://www.upo.es/contratacion/documentos/solicitudes/Criterios-Igualdad.docx)  • [Criterios de Adjudicación de carácter social](https://www.upo.es/contratacion/documentos/solicitudes/Criterios-Sociales.docx)  • [Criterios de Adjudicación medioambientales](https://www.upo.es/contratacion/documentos/solicitudes/Criterios-medioambientales.docx)  Indicar que **al menos uno** de los criterios de adjudicación debe estar relacionado con la **igualdad de género**. Esto no excluye la posibilidad de incluir otros tipos de criterios de adjudicación adicionales. | |
| **13.3.** | **Criterios de Adjudicación de las ofertas.** En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.  Se deben establecer Criterios de Adjudicación para cada una de las categorías.  **Nota Informativa**: Los órganos de contratación adjudicarán el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación que hayan sido previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del sistema dinámico de adquisición. Cuando proceda, estos criterios podrán formularse con más precisión con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato específico en las correspondientes invitaciones. (Artículo 226 LCSP)  La puntuación máxima será de 100 puntos, que se repartirá de la siguiente forma: |
| **13.4.** | **Criterios dependientes de un juicio de valor** (     % de la puntuación total)  En la definición de estos criterios dependientes de un juicio de valor deben detallarse los aspectos sujetos a evaluación y establecer reglas concretas de valoración que sirvan de pauta para la posterior atribución de puntuaciones a las ofertas, evitando el empleo de definiciones genéricas de los mismos. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | **CRITERIO 1** |  | **Hasta** **Puntos** |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **CRITERIO 2** |  | **Hasta       Puntos** |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **CRITERIO 3** |  | **Hasta       Puntos** |   Umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo (optativo):  \*       Puntos  No Procede  \* El establecimiento de dicho umbral, que determina la exclusión de las ofertas que no lo alcancen, sólo será admisible si las ofertas excluidas son imprecisas o deficientes o no se ajustan a las especificaciones técnicas. Ello **debe quedar motivado mediante la emisión de un informe** que justifique la elección, la ponderación y las fórmulas o métodos concretos de valoración de los criterios de adjudicación y, por lo tanto, los criterios para fijar dicho umbral mínimo de puntuación. |

|  |  |
| --- | --- |
| **13.5.** | **Criterios evaluables mediante fórmulas y proposición económica** (     % de la puntuación total).  En el supuesto de que se exija la presentación de muestras como criterio de adjudicación deberá indicar forma y plazo de presentación de las mismas, para su publicación en el Perfil de Contratante de la Universidad. |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | **CRITERIO 1** |  | **Hasta       Puntos** |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **CRITERIO 2** |  | **Hasta       Puntos** |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **CRITERIO 3** |  | **Hasta       Puntos** | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **14.** | **PRESCRIPCIONES Y DATOS TÉCNICOS**:  INCLUIR TEXTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN UN DOCUMENTO ADJUNTO.  Este texto debe contener obligatoriamente, además de las prescripciones técnicas, y como anexos independientes al mismo:   1. Documentación a incluir para valorar la propuesta técnica (La documentación acreditativa que justifique todos los términos de la oferta.). En caso contrario, deberán presentar documento en el que conste expresamente que no procede. 2. Deberá indicar las prescripciones técnicas por cada una de las categorías.   Es necesario que el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, junto con esta solicitud de inicio, se remitan al Área de Contratación y Patrimonio, debidamente firmadas y selladas, a través de la aplicación ECO, o de forma manual.  Además, deberán enviar el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos y esta solicitud de inicio, en formato WORD, por correo electrónico, a la siguiente dirección: contratacion@admon.upo.es  Recuerde que, salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación, una procedencia determinada, o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen, o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato. En este caso deberá ir acompañada de la mención “o equivalente” (Art.126 LCSP). |

|  |  |
| --- | --- |
| **15.** | **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**  INCLUIR EN UN DOCUMENTO ADJUNTO.  Este texto debe contener obligatoriamente:  Las Condiciones especiales de ejecución del contrato, (Conforme a lo establecido en el art 202 de la LCSP los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos). |

|  |
| --- |
| En cualquier caso, se requerirá que el pliego de cláusulas administrativas particulares incluya al menos una de las condiciones especiales de ejecución.  Para facilitar al centro proponente, ponemos a su disposición los siguientes enlaces con ejemplos de posibles condiciones especiales de ejecución que se pueden establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en línea con **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** establecidos por la ONU en la **Agenda 2030**, así como con el **III Plan Estratégico para la Igualdad de Género de la UPO**:   * [Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de género](https://www.upo.es/contratacion/documentos/solicitudes/Condicion-ejecucion-Igualdad.docx) * [Condiciones especiales de ejecución de carácter social](https://www.upo.es/contratacion/documentos/solicitudes/Condicion-ejecucion-Sociales.docx) * [Condiciones especiales de ejecución medioambientales](https://www.upo.es/contratacion/documentos/solicitudes/Condicion-ejecucion-medioambiental.docx) |

|  |  |
| --- | --- |
| **16.** | **Orden de PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN,** en caso de empatar las valoraciones   1. Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. 2. Las empresas de inserción. 3. En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. 4. Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo. 5. Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades. |

|  |  |
| --- | --- |
| **17.** | **SUBCONTRATACIÓN.** Solo para los supuestos previstos en el art. 215 de la LCSP podrán establecerse límites a la subcontratación. Éstos habrán de indicarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme a los términos establecidos en el mencionado artículo.  ¿Se han establecido límites a la subcontratación en el Pliego de Prescripciones Técnicas? |
| Sí  No | |

|  |  |
| --- | --- |
| **18.** | **FORMA DE PAGO** |
| Único  Parcial  En caso de pago parcial indicar cómo se realizarán: | |

|  |  |
| --- | --- |
| **19.** | **ASISTENCIA TÉCNICA OBLIGATORIA Y GRATUITA** |
| Sí  No  En caso afirmativo indicar periodo:       Años       Meses | |

|  |  |
| --- | --- |
| **20.** | **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN** |
| Obligación de aportar documentación ante el área de salud y prevención de la universidad: | |
| Sí:  No: | |

|  |  |
| --- | --- |
| **21.** | **POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (Artº 203 y 204 de la LCSP). El contrato podrá modificarse con motivo de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria. En este supuesto, las modificaciones del contrato que se lleven a cabo se considerarán, en todo caso, que se realizan por razones de interés público. |
| Elementos y condiciones:  Sí  No  En caso afirmativo indicar:   * Condiciones, alcance y límite de las modificaciones: (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación, elementos del contrato a los que afectará, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos…). * Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: | |

|  |  |
| --- | --- |
| **22.** | **OBSERVACIONES.** Inserte cualquier aclaración o dato que estime necesario para definir las condiciones del contrato, y que no esté incluido en los apartados anteriores: |
|  | |

|  |  |
| --- | --- |
| **23.** | **CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS** |
| Sí  No | |

|  |  |
| --- | --- |
| **24.** | **PERSONA DE CONTACTO PARA ACLARACIONES** |
| |  |  | | --- | --- | | **Nombre:** |  | | **Teléfono:** |  | | **Email:** |  | | |

Sevilla, a       de       de 20

EL PETICIONARIO,

(Nombre, apellidos y cargo)

FDO:

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (ANEXO IV.A Orden HFP/1030/2021)**

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**(Fecha y firma, nombre completo y DNI)**